Firmado digitalmente por CASTRO CHIRINOS Yuri Walter FAU 20537630222 soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.07.2022 18:48:06 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 22 de Julio del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000084-2022-DGPA/MC

Vistos, el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional de fecha 24 de mayo de 2022, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Santa Elena - Pacasmayo, ubicado en el distrito y provincia de Pacasmayo, departamento La Libertad; los Informes N° 000462-2022-DSFL/MC e Informe N° 000071-2022-DSFL-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000105-2022-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (…)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (…)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "*Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que*

Firmado digitalmente por RIOS DAVILA Anny Sabel FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.07.2022 14:56:32 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **SNWITQ2**

corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva Nº 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial Nº 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional de fecha 24 de mayo de 2022 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Santa Elena - Pacasmayo, ubicado en el distrito y provincia de Pacasmayo, departamento La Libertad; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, de acuerdo a lo siguiente:

> *"Se ha constatado afectaciones dentro del área conformante al Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Santa Elena Pacasmayo, durante la inspección ocular del 30 de septiembre del 2020. Se ha afectado por la alteración de un segmento del camino prehispánico para ampliar la trocha existente durante la ejecución del proyecto "Rehabilitación del Camino Vecinal 10 KM. EN EMP. PE-1N. Cruce El Milagro, Pueblo Libre, San Demetrio, El Milagro, Pacasmayo del distrito de Pacasmayo, donde se puede observar las piedras de los bordes del camino prehispánico disturbados y en ciertas partes de la afectación desaparece, evidenciando su destrucción. También se observa la colocación de desmonte y basura sobre el camino y habilitación de accesos que cruzan el camino prehispánico."*

Que, mediante Memorando N° 000181-2022/DDC LIB/MC de fecha 25 de mayo de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueologico Inmueble la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Santa Elena – Pacasmayo, recaída en el Informe tecnico de viabilidad de la proteccion provisional N° 000002-2022-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC de fecha 16 de mayo de 2022, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **SNWITQ2**

respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000462-2022-DSFL/MC de fecha 17 de junio de 2022, sustentado en el Informe N° 000071-2022-DSFL-DRM/MC de fecha 16 de junio de 2022, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección elaborado por el Lic. Alan Martin Aristóbal Paredes Díaz; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Santa Elena – Pacasmayo;

Que, mediante Informe Nº 000105-2022-DGPA-ARD/MC de fecha 22 de julio de 2022, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Santa Elena – Pacasmayo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 012-2022-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Santa Elena – Pacasmayo, ubicado en el distrito y provincia de Pacasmayo, departamento La Libertad, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, de acuerdo a lo señalado en el Plano Perimétrico con código PPROV-034-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, el cual presenta las siguientes coordenadas:
Zona: 17 S
Área: 77 109.21 m² (7.7109 ha)
Perímetro: 6 996.45 m

PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO SANTA ELENA - PACASMAYO					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	99.18	177°41'5"	657236.0710	9180714.8780
2	2-3	74.75	180°1'31"	657261.4870	9180810.7500
3	3-4	26.57	177°58'47"	657280.6110	9180883.0160
4	4-5	13.28	87°58'56"	657288.3110	9180908.4510
5	5-6	80.79	94°13'58"	657300.8780	9180904.1580
6	6-7	71.32	180°51'1"	657280.4760	9180825.9890
7	7-8	192.54	182°19'39"	657263.4920	9180756.7250
8	8-9	184.98	178°14'43"	657225.2700	9180568.0160
9	9-10	282.76	180°57'36"	657183.0150	9180387.9270
10	10-11	304.06	181°36'0"	657123.0450	9180111.5950

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **SNWITQ2**

11	11-12	129.17	179°32'36"	657066.8800	9179812.7660
12	12-13	146.19	178°53'0"	657042.0090	9179686.0130
13	13-14	114.47	180°35'56"	657011.0700	9179543.1320
14	14-15	408.42	180°44'18"	656988.0150	9179431.0070
15	15-16	269.92	179°4'9"	656910.9200	9179029.9300
16	16-17	519.20	180°20'1"	656855.6700	9178765.7290
17	17-18	621.61	180°4'27"	656752.3530	9178256.9120
18	18-19	23.29	178°39'13"	656629.4460	9177647.5690
19	19-20	138.53	181°37'43"	656624.3060	9177624.8540
20	20-21	26.45	41°13'56"	656597.5840	9177488.9230
21	21-22	189.83	138°51'6"	656584.3130	9177511.8070
22	22-23	254.68	179°22'44"	656620.6570	9177698.1230
23	23-24	196.60	181°4'10"	656672.1250	9177947.5490
24	24-25	178.08	179°13'5"	656708.2540	9178140.7980
25	25-26	457.30	180°20'58"	656743.3670	9178315.3860
26	26-27	277.45	179°16'7"	656830.7970	9178764.2470
27	27-28	407.70	180°58'30"	656887.3150	9179035.8800
28	28-29	392.20	179°33'28"	656963.5620	9179436.3860
29	29-30	300.18	179°42'7"	657039.8810	9179821.0860
30	30-31	285.62	178°56'7"	657099.8240	9180115.2170
31	31-32	182.30	179°13'35"	657162.0500	9180393.9750
32	32-1	147.03	180°49'29"	657204.1660	9180571.3480
TOTAL		6996.45	5400°0'1"		

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 000002-2022-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC de fecha 24 de mayo de 2022, así como en los Informes N° 000462-2022-DSFL/MC, Informe N° 000071-2022-DSFL-DRM/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-034-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, las siguientes:

MEDIDA		*REFERENCIA*
- Paralización y/o cese de la afectación:	*x*	*- Se Oficiar a la Municipalidad Provincial de Pacasmayo para que realice, en el marco de sus funciones, la limpieza del desmonte y basura que se encuentra sobre el bien inmueble integrante al Patrimonio Cultural de la Nación.* *- Se recomienda oficiar a la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, para darles a conocer sobre el área arqueológica intangible y, en el marco de sus funciones en la protección del patrimonio cultural, evitar que continúen afectando el Paisaje*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **SNWITQ2**

		Arqueológico Camino Prehispánico Santa Elena – Pacasmayo. *- Notificar a la empresa JCC Ingenieros Contratistas EIRL la paralización de cualquier trabajo no autorizado sobre el Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Santa Elena – Pacasmayo.*
- Señalización:	*x*	*Colocación de hitos y el repintado de los paneles de señalización Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Santa Elena – Pacasmayo.*

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 00002-2022-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC de fecha 24 de mayo de 2022, el Informe N° 000462-2022-DSFL/MC, Informe N° 000071-2022-DSFL-DRM/MC e Informe Nº 000105-2022-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-034-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **SNWITQ2**

Firmado digitalmente por RIOS DAVILA Anny Sabel FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.07.2022 13:09:17 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 22 de Julio del 2022

INFORME N° 000105-2022-DGPA-ARD/MC

A : **YURI WALTER CASTRO CHIRINOS**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

Asunto : INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCION PROVISIONAL DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO SANTA ELENA - PACASMAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.

Referencia : a) Informe N° 000462-2022-DSFL/MC
b) Informe N° 000071-2022-DSFL-DRM/MC
c) Memorando N° 000181-2022/DDC LIB/MC
d) Expediente N° PCDPC020200000075)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 000181-2022/DDC LIB/MC de fecha 25 de mayo de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000095-2022/PCDPC-SDDPCICI-DDC LIB-APD/MC de fecha 24 de mayo de 2022 por el que se alcanza el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Santa Elena - Pacasmayo, ubicado en el distrito y provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad suscrito por el Lic. Alan Martin Aristóbal Paredes Díaz.

Mediante Informe N° 000462-2022-DSFL/MC de fecha 17 de junio de 2022 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000071-2022-DSFL-DRM/MC de fecha 16 de junio de 2022, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Santa Elena - Pacasmayo, en base a los fundamentos expresados en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional de fecha 24 de mayo de 2022, elaborado por el especialista de la DDC La Libertad.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código:

- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley Nº 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (…)".

3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".

3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".

3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código:

que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.

3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.

3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Pacasmayo, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.

3.8 Mediante la Resolución Viceministerial Nº 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección suscrito por el Lic. Alan Martin Aristóbal Paredes Díaz de la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código:

Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Santa Elena - Pacasmayo, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

> *"Se ha constatado afectaciones dentro del área conformante al Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Santa Elena Pacasmayo, durante la inspección ocular del 30 de septiembre del 2020. Se ha afectado por la alteración de un segmento del camino prehispánico para ampliar la trocha existente durante la ejecución del proyecto "Rehabilitación del Camino Vecinal 10 KM. EN EMP. PE-1N. Cruce El Milagro, Pueblo Libre, San Demetrio, El Milagro, Pacasmayo del distrito de Pacasmayo, donde se puede observar las piedras de los bordes del camino prehispánico disturbados y en ciertas partes de la afectación desaparece, evidenciando su destrucción. También se observa la colocación de desmonte y basura sobre el camino y habilitación de accesos que cruzan el camino prehispánico."*

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Alan Martin Aristóbal Paredes Díaz en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional de fecha 24 de mayo de 2022, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		*REFERENCIA*
- Paralización y/o cese de la afectación:	*x*	*- Se Oficiar a la Municipalidad Provincial de Pacasmayo para que realice, en el marco de sus funciones, la limpieza del desmonte y basura que se encuentra sobre el bien inmueble integrante al Patrimonio Cultural de la Nación.* *- Se recomienda oficiar a la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, para darles a conocer sobre el área arqueológica intangible y, en el marco de sus funciones en la protección del patrimonio cultural, evitar que continúen afectando el Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Santa Elena – Pacasmayo.* *- Notificar a la empresa JCC Ingenieros Contratistas EIRL la paralización de cualquier trabajo no autorizado sobre el Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Santa Elena – Pacasmayo.*
- Señalización:	*x*	*Colocación de hitos y el repintado de los paneles de señalización Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Santa Elena – Pacasmayo.*

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe técnico de Viabilidad de la Determinación de la protección Provisional de fecha 24 de mayo de 2022 de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad , así como los Informes N° 000462-2022-DSFL/MC y 000071-2022-DSFL-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código:

2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Santa Elena - Pacasmayo, ubicado en el distrito y provincia de Pacasmayo, departamento La Libertad.

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Santa Elena - Pacasmayo, ubicado en el distrito y provincia de Pacasmayo, departamento La Libertad.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

……..……..……..……..……..

Anny Sabel Ríos Davila
Legal / DGPA

ARD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código:

Firmado digitalmente por CORDOVA HERRERA Gilberto Martin FAU 20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.06.2022 10:32:53 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 17 de Junio del 2022

INFORME N° 000462-2022-DSFL/MC

A : **YURI WALTER CASTRO CHIRINOS**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCION PROVISIONAL DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO SANTA ELENA - PACASMAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.

Referencia : PROVEIDO N° 002936-2022-DSFL/MC (14JUN2022)

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, para la determinación de la protección provisional del paisaje arqueológico Camino Prehispánico Santa Elena - Pacasmayo, distrito y provincia de Pacasmayo, departamento La Libertad. Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Informe de Inspección N° 000002-2022-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB- APD/MC, del Lic. Paredes Díaz Alan Martin Aristóbal, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano PPROV-034-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, de acuerdo con los siguientes datos técnicos:

- Área: 77109.21m2 (7.7109 Ha.)
- Perímetro: 6996.45 m.
- Zona Geográfica: 17M
- Datum: WGS84
- Proyección: UTM
- Zona UTM: 17 Sur
- Coordenada UTM de referencia E 657285 / N 9180878 (inicio); E 656689 / N9178026 (fin)

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	99.18	177°41'5"	657236.0710	9180714.8780
2	2-3	74.75	180°1'31"	657261.4870	9180810.7500

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **6ZP6LXQ**

3	3-4	26.57	177°58'47"	657280.6110	9180883.0160
4	4-5	13.28	87°58'56"	657288.3110	9180908.4510
5	5-6	80.79	94°13'58"	657300.8780	9180904.1580
6	6-7	71.32	180°51'1"	657280.4760	9180825.9890
7	7-8	192.54	182°19'39"	657263.4920	9180756.7250
8	8-9	184.98	178°14'43"	657225.2700	9180568.0160
9	9-10	282.76	180°57'36"	657183.0150	9180387.9270
10	10-11	304.06	181°36'0"	657123.0450	9180111.5950
11	11-12	129.17	179°32'36"	657066.8800	9179812.7660
12	12-13	146.19	178°53'0"	657042.0090	9179686.0130
13	13-14	114.47	180°35'56"	657011.0700	9179543.1320
14	14-15	408.42	180°44'18"	656988.0150	9179431.0070
15	15-16	269.92	179°4'9"	656910.9200	9179029.9300
16	16-17	519.20	180°20'1"	656855.6700	9178765.7290
17	17-18	621.61	180°4'27"	656752.3530	9178256.9120
18	18-19	23.29	178°39'13"	656629.4460	9177647.5690
19	19-20	138.53	181°37'43"	656624.3060	9177624.8540
20	20-21	26.45	41°13'56"	656597.5840	9177488.9230
21	21-22	189.83	138°51'6"	656584.3130	9177511.8070
22	22-23	254.68	179°22'44"	656620.6570	9177698.1230
23	23-24	196.60	181°4'10"	656672.1250	9177947.5490
24	24-25	178.08	179°13'5"	656708.2540	9178140.7980
25	25-26	457.30	180°20'58"	656743.3670	9178315.3860
26	26-27	277.45	179°16'7"	656830.7970	9178764.2470
27	27-28	407.70	180°58'30"	656887.3150	9179035.8800
28	28-29	392.20	179°33'28"	656963.5620	9179436.3860
29	29-30	300.18	179°42'7"	657039.8810	9179821.0860
30	30-31	285.62	178°56'7"	657099.8240	9180115.2170
31	31-32	182.30	179°13'35"	657162.0500	9180393.9750
32	32-1	147.03	180°49'29"	657204.1660	9180571.3480
TOTAL		6996.45	5400°0'1"		

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/drm

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **6ZP6LXQ**

Firmado digitalmente por ROJAS MONAR Diana Yngrid FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.06.2022 16:19:50 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 16 de Junio del 2022

INFORME N° 000071-2022-DSFL-DRM/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

De : **DIANA YNGRID ROJAS MONAR**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCION PROVISIONAL DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO SANTA ELENA - PACASMAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.

Referencia : PROVEIDO N° 002936-2022-DSFL/MC (14JUN2022)

Por medio del presente me dirijo a usted para informarle lo siguiente:

I) Antecedentes

- Mediante el Memorando N° 000181-2022-DDC LIB/MC, adjunto al proveído de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, mediante el cual solicita la determinación de Protección Provisional del paisaje arqueológico camino prehispánico Santa Elena - Pacasmayo, distrito y provincia de Pacasmayo, departamento La Libertad.

II) Contenido Arqueológico

La información descrita es transcrita totalmente del informe de inspección adjuntado en el sistema, elaborado por el Lic. Alan Martin Aristóbal Paredes Díaz, arqueólogo de la DDC La Libertad[1].
El Paisaje Arqueológico camino prehispánico Santa Elena – Pacasmayo presenta en sus bordes dos montículos alineados de piedra de manera paralela que sirven para marcar el ancho del camino y señalar su ruta. Estos componentes arquitectónicos se encuentran en regular estado de conservación por lo que es posible identificarlo y recorrerlo con relativa facilidad. El trazo de la sección del camino se orienta de norte a sur con una longitud de 3.68 km y un ancho del camino de 6 m aproximadamente. El Paisaje Arqueológico camino prehispánico Santa Elena – Pacasmayo, abarca un área total de 77109.21 m2 (7.710921 ha) aquí se han identificado los bordes del camino prehispánico formando estructuras que delimitan el camino.

[1] INFORME DE INSPECCIÓ N° 000002-2022-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB- APD/MC

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código:

Todas las estructuras arquitectónicas están construidas con piedra angular. Por la distribución espacial y las características arquitectónicas correspondería a una filiación cultural Chimú que se encuentra en el periodo intermedio tardío (aproximadamente 600 - 1450DC).

III) Información Técnica de Afectaciones que Sustenta la Solicitud de Delimitación Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico

De acuerdo a la información remitida en el informe de inspección sobre las afectaciones registradas en el camino prehispánico Santa Elena – Pacasmayo, se informa lo siguiente:

Se ha constatado afectaciones dentro del área conformante al Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Santa Elena Pacasmayo, durante la inspección ocular del 30 de septiembre del 2020. Se ha afectado por la alteración de un segmento del camino prehispánico para ampliar la trocha existente durante la ejecución del proyecto "Rehabilitación del Camino Vecinal 10 KM. EN EMP. PE-1N.
Cruce El Milagro, Pueblo Libre, San Demetrio, El Milagro, Pacasmayo del distrito de Pacasmayo, donde se puede observar las piedras de los bordes del camino prehispánico disturbados y en ciertas partes de la afectación desaparece, evidenciando su destrucción. También se observa la colocación de desmonte y basura sobre el camino y habilitación de accesos que cruzan el camino prehispánico.
En ese sentido, El área intangible del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Santa Elena - Pacasmayo, se encuentra impactado negativamente por la destrucción de un segmento del camino prehispánico para ampliar la trocha existente durante la ejecución del proyecto "Rehabilitación del Camino Vecinal 10 KM. EN EMP. PE-1N. Cruce El Milagro, Pueblo Libre, San Demetrio, El Milagro, Pacasmayo del distrito de Pacasmayo y por la colocación de desmonte y basura sobre el camino y habilitación de accesos que cruzan el camino prehispánico, implicando un constante deterioro del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Santa Elena – Pacasmayo. Las afectaciones registradas abarcan un total de 4101 m2 que corresponde el 5.31 % aproximadamente del total del área que es 77109.21 m2 (69.23299 ha).
De la misma forma, El Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Santa Elena - Pacasmayo, se encuentra afectado la destrucción de un segmento del camino prehispánico para ampliar la trocha existente durante la ejecución del proyecto "Rehabilitación del Camino Vecinal 10 KM. EN EMP. PE-1N. Cruce El Milagro, Pueblo Libre, San Demetrio, El Milagro, Pacasmayo del distrito de Pacasmayo y por la colocación de desmonte y basura sobre el camino y habilitación de accesos que cruzan el camino prehispánico; por lo tanto, la condición de sus estructuras que conforman los montículos en sus bordes alienados, se encuentra en estado vulnerable y en riesgo de destrucción, esto debido a la expansión de estas actividades no compatibles al interior del polígono que delimita las evidencias arqueológicas considerando que imposibilita la recuperación a su estado anterior del bien cultural.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código:

IV) De la Declaratoria del Bien

El bien arqueológico camino prehispánico Santa Elena - Pacasmayo, distrito y provincia de Pacasmayo, departamento La Libertad, no se encuentra declarado como Patrimonio Cultural de la Nación.

V) Del Polígono De Delimitación

En ese sentido, la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, remitió a esta Dirección, la propuesta de delimitación, consignada en el informe de Inspección del Lic. Alan Martin Aristóbal Paredes Díaz, las coordenadas que forman el polígono se encuentran en sentido antihorario. Por tal razón, la Dirección elaboro el polígono correctamente (sentido horario), asignándole el código PPROV-034-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	99.18	177°41'5"	657236.0710	9180714.8780
2	2-3	74.75	180°1'31"	657261.4870	9180810.7500
3	3-4	26.57	177°58'47"	657280.6110	9180883.0160
4	4-5	13.28	87°58'56"	657288.3110	9180908.4510
5	5-6	80.79	94°13'58"	657300.8780	9180904.1580
6	6-7	71.32	180°51'1"	657280.4760	9180825.9890
7	7-8	192.54	182°19'39"	657263.4920	9180756.7250
8	8-9	184.98	178°14'43"	657225.2700	9180568.0160
9	9-10	282.76	180°57'36"	657183.0150	9180387.9270
10	10-11	304.06	181°36'0"	657123.0450	9180111.5950
11	11-12	129.17	179°32'36"	657066.8800	9179812.7660
12	12-13	146.19	178°53'0"	657042.0090	9179686.0130
13	13-14	114.47	180°35'56"	657011.0700	9179543.1320
14	14-15	408.42	180°44'18"	656988.0150	9179431.0070
15	15-16	269.92	179°4'9"	656910.9200	9179029.9300
16	16-17	519.20	180°20'1"	656855.6700	9178765.7290
17	17-18	621.61	180°4'27"	656752.3530	9178256.9120
18	18-19	23.29	178°39'13"	656629.4460	9177647.5690
19	19-20	138.53	181°37'43"	656624.3060	9177624.8540
20	20-21	26.45	41°13'56"	656597.5840	9177488.9230
21	21-22	189.83	138°51'6"	656584.3130	9177511.8070
22	22-23	254.68	179°22'44"	656620.6570	9177698.1230
23	23-24	196.60	181°4'10"	656672.1250	9177947.5490
24	24-25	178.08	179°13'5"	656708.2540	9178140.7980
25	25-26	457.30	180°20'58"	656743.3670	9178315.3860
26	26-27	277.45	179°16'7"	656830.7970	9178764.2470
27	27-28	407.70	180°58'30"	656887.3150	9179035.8800

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código:

28	28-29	392.20	179°33'28"	656963.5620	9179436.3860
29	29-30	300.18	179°42'7"	657039.8810	9179821.0860
30	30-31	285.62	178°56'7"	657099.8240	9180115.2170
31	31-32	182.30	179°13'35"	657162.0500	9180393.9750
32	32-1	147.03	180°49'29"	657204.1660	9180571.3480
TOTAL		6996.45	5400°0'1"		

VI) Conclusiones

- El paisaje arqueológico "camino prehispánico Santa Elena – Pacasmayo", distrito y provincia de Pacasmayo, departamento La Libertad, no se encuentra declarado como Patrimonio Cultural de la Nación.
- Asimismo, el bien ha sido afectado por ampliación de la trocha existente durante la ejecución del proyecto "Rehabilitación del Camino Vecinal 10 KM. EN EMP. PE-1N, la colocación de desmonte y basura sobre el camino, y la habilitación de accesos que cruzan el camino prehispánico.

I) Recomendaciones

- Se recomienda iniciar las acciones correspondientes para la determinación de protección provisional del bien arqueológico "camino prehispánico Santa Elena – Pacasmayo", usando todos los datos incluidos en el presente informe y en el informe de Inspección remito por la DDC La Libertad.

- Se recomienda informar a la DGPA para conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

DRM
cc.: cc.:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código:

Firmado digitalmente por PAREDES DIAZ Alan Martin Aristobal FAU 20600418131 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.05.2022 18:24:02 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCION PROVISIONAL DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO SANTA ELENA - PACASMAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.

Lic. Alan Martin Aristóbal Paredes Díaz
COARPE N° 041195

Mayo, 2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCION PROVISIONAL DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO SANTA ELENA - PACASMAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

INFORME DE INSPECCIÓN N°: 000002-2022-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC

INSPECTOR (Apellidos y Nombres):	Paredes Díaz Alan Martín Aristóbal				
R.N.A. N°:	DP - 11132				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad				
FECHAS DE INSPECCIÓN: 1° Inspección	**DÍA**	**MES**	**AÑO**	**HORA DE INICIO:**	2:15 p.m.
	30	09	2020	**HORA DE CULMINACIÓN:**	2:50 p.m.
2° Inspección	**DÍA**	**MES**	**AÑO**	**HORA DE INICIO:**	
				HORA DE CULMINACIÓN:	
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	24	05	2022	**FIRMA:** PERÚ Ministerio de Cultura — Firmado digitalmente por PAREDES DIAZ Alan Martin Aristobal FAU 20600418131 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 24.05.2022 18:24:21 -05:00	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	La Libertad
Provincia:	Pacasmayo
Distrito / Localidad:	Pacasmayo/Pacasmayo
Coordenada (s) Referencial (es)	E 657285 / N 9180878 – E 656689 / N9178026
Accesos/ Vías:	Desde la ciudad de Trujillo, por la Panamericana Norte se dirige hasta la provincia de Pacasmayo, distrito de Pacasmayo, después se dirige hacia el sector el Faro, donde se encuentra el bien inmueble integrante al Patrimonio Cultural.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	**Componentes**			**Descripción**
		Si	**No**	
1.1	**Arquitectura**	X		- El camino prehispánico Santa Elena – Pacasmayo presenta en sus bordes dos montículos alineados de piedra de manera paralela que sirven para marcar el ancho del camino y señalar su ruta. Estos componentes arquitectónicos se encuentran en regular estado de conservación por lo que es posible identificarlo y recorrerlo con relativa facilidad.
1.2	**Cerámica**			
1.3	**Lítico**			
1.4	**Óseo**			
1.5	**Malacológico**			
1.6	**Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana**			

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA		
a)	**Clasificación del MAP**	Paisaje Arqueológico
b)	**Descripción del MAP**	El Paisaje Arqueológico camino prehispánico Santa Elena – Pacasmayo presenta en sus bordes dos montículos alineados de piedra de manera paralela que sirven para marcar el ancho del camino y señalar su ruta. Estos componentes arquitectónicos se encuentran en regular estado de conservación por lo que es posible identificarlo y recorrerlo con relativa facilidad. El trazo de la sección del camino se orienta de norte a sur con una longitud de 3.68 km y un ancho del camino de 6 m aproximadamente. El Paisaje Arqueológico camino prehispánico Santa Elena – Pacasmayo, abarca un área total de 77109.21 m^2 (7.710921 ha) aquí se han identificado los bordes del camino prehispánico formando estructuras que delimitan el camino. Todas las estructuras arquitectónicas están construidas con piedra angular. Por la distribución espacial y las

		características arquitectónicas correspondería a una filiación cultural Chimú que se encuentra en el periodo intermedio tardío (aproximadamente 600 - 1450DC).

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
			Afectación		**Descripción**
Agentes Antrópicos	**Si**	**No**	**Verificada**	**Posible**	Se ha constatado afectaciones dentro del área conformante al Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Santa Elena Pacasmayo, durante la inspección ocular del 30 de septiembre del 2020. Se ha afectado por la alteración de un segmento del camino prehispánico para ampliar la trocha existente durante la ejecución del proyecto **"Rehabilitación del Camino Vecinal 10 KM. EN EMP. PE-1N. Cruce El Milagro, Pueblo Libre, San Demetrio, El Milagro, Pacasmayo del distrito de Pacasmayo**, donde se puede observar las piedras de los bordes del camino prehispánico disturbados y en ciertas partes de la afectación desaparece, evidenciando su destrucción. También se observa la colocación de desmonte y basura sobre el camino y habilitación de accesos que cruzan el camino prehispánico.
	X		SI		
Factores Naturales	**Si**	**No**	**Verificada**	**Posible**	
		X			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	El área intangible del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Santa Elena - Pacasmayo, se encuentra impactado negativamente por la destrucción de un segmento del camino prehispánico para ampliar la trocha existente durante la ejecución del proyecto **"Rehabilitación del Camino Vecinal 10 KM. EN EMP. PE-1N. Cruce El Milagro, Pueblo Libre, San Demetrio, El Milagro, Pacasmayo del distrito de Pacasmayo** y por la colocación de desmonte y basura sobre el camino y habilitación de accesos que cruzan el camino prehispánico, implicando un constante deterioro del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Santa Elena – Pacasmayo. Las afectaciones registradas abarcan un total de 4101				

	m2 que corresponde el 5.31 % aproximadamente del total del área que es 77109.21 m^2 (69.23299 ha).
Fragilidad	El Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Santa Elena - Pacasmayo, se encuentra afectado la destrucción de un segmento del camino prehispánico para ampliar la trocha existente durante la ejecución del proyecto **"Rehabilitación del Camino Vecinal 10 KM. EN EMP. PE-1N. Cruce El Milagro, Pueblo Libre, San Demetrio, El Milagro, Pacasmayo del distrito de Pacasmayo** y por la colocación de desmonte y basura sobre el camino y habilitación de accesos que cruzan el camino prehispánico; por lo tanto, la condición de sus estructuras que conforman los montículos en sus bordes alienados, se encuentra en estado vulnerable y en riesgo de destrucción, esto debido a la expansión de estas actividades no compatibles al interior del polígono que delimita las evidencias arqueológicas considerando que imposibilita la recuperación a su estado anterior del bien cultural.

2.3 Modalidad de Delimitación provisional (Marcar con una "X" la categoría del bien)

	1.	Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
x	2.	Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Paisaje Arqueológico

CUADRO DE COORDENADAS					
VERTICE	**LADO**	**DIST.**	**ANGULO**	**ESTE**	**NORTE**
P1	P1 - P2	147.03	177°41'5"	657236.0710	9180714.8780
P2	P2 - P3	182.30	180°49'29"	657204.1660	9180571.3480
P3	P3 - P4	285.62	179°13'35"	657162.0500	9180393.9750
P4	P4 - P5	300.18	178°56'7"	657099.8240	9180115.2170
P5	P5 - P6	392.20	179°42'7"	657039.8810	9179821.0860
P6	P6 - P7	407.70	179°33'28"	656963.5620	9179436.3860
P7	P7 - P8	277.45	180°58'30"	656887.3150	9179035.8800
P8	P8 - P9	457.30	179°16'7"	656830.7970	9178764.2470
P9	P9 - P10	178.08	180°20'58"	656743.3670	9178315.3860
P10	P10 - P11	196.60	179°13'5"	656708.2540	9178140.7980
P11	P11 - P12	254.68	181°4'10"	656672.1250	9177947.5490
P12	P12 - P13	189.83	179°22'44"	656620.6570	9177698.1230
P13	P13 - P14	26.45	138°51'6"	656584.3130	9177511.8070
P14	P14 - P15	138.53	41°13'56"	656597.5840	9177488.9230
P15	P15 - P16	23.29	181°37'43"	656624.3060	9177624.8540
P16	P16 - P17	621.61	178°39'13"	656629.4460	9177647.5690
P17	P17 - P18	519.20	180°4'27"	656752.3530	9178256.9120
P18	P18 - P19	269.92	180°20'1"	656855.6700	9178765.7290
P19	P19 - P20	408.42	179°4'9"	656910.9200	9179029.9300
P20	P20 - P21	114.47	180°44'18"	656988.0150	9179431.0070
P21	P21 - P22	146.19	180°35'56"	657011.0700	9179543.1320
P22	P22 - P23	129.17	178°52'60"	657042.0090	9179686.0130
P23	P23 - P24	304.06	179°32'36"	657066.8800	9179812.7660
P24	P24 - P25	282.76	181°35'60"	657123.0450	9180111.5950
P25	P25 - P26	184.98	180°57'36"	657183.0150	9180387.9270
P26	P26 - P27	192.54	178°14'43"	657225.2700	9180568.0160
P27	P27 - P28	71.32	182°19'39"	657263.4920	9180756.7250
P28	P28 - P29	80.79	180°51'1"	657280.4760	9180825.9890
P29	P29 - P30	13.28	94°13'58"	657300.8780	9180904.1580
P30	P30 - P31	26.57	87°58'56"	657288.3110	9180908.4510
P31	P31 - P32	74.75	177°58'47"	657280.6110	9180883.0160
P32	P32 - P1	99.18	180°1'31"	657261.4870	9180810.7500

N° de Plano (de ser el caso 1):

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADAS CENTRAL UTM WGS 84		RADIO
ESTE	NORTE	

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación	X	- Se Oficiar a la Municipalidad Provincial de Pacasmayo para que realice, en el marco de sus funciones, la limpieza del desmonte y basura que se encuentra sobre el bien inmueble integrante al Patrimonio Cultural de la Nación. - Se recomienda oficiar a la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, para darles a conocer sobre el área arqueológica intangible y, en el marco de sus funciones en la protección del patrimonio cultural, evitar que continúen afectando el Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Santa Elena – Pacasmayo. - Notificar a la empresa JCC Ingenieros Contratistas EIRL la paralización de cualquier trabajo no autorizado sobre el Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Santa Elena – Pacasmayo.
Desmontaje		
Apuntalamiento		
Incautación		
Señalización	x	Colocación de hitos y el repintado de los paneles de señalización Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Santa Elena – Pacasmayo.
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios		

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

IMÁGENES SATELITALES

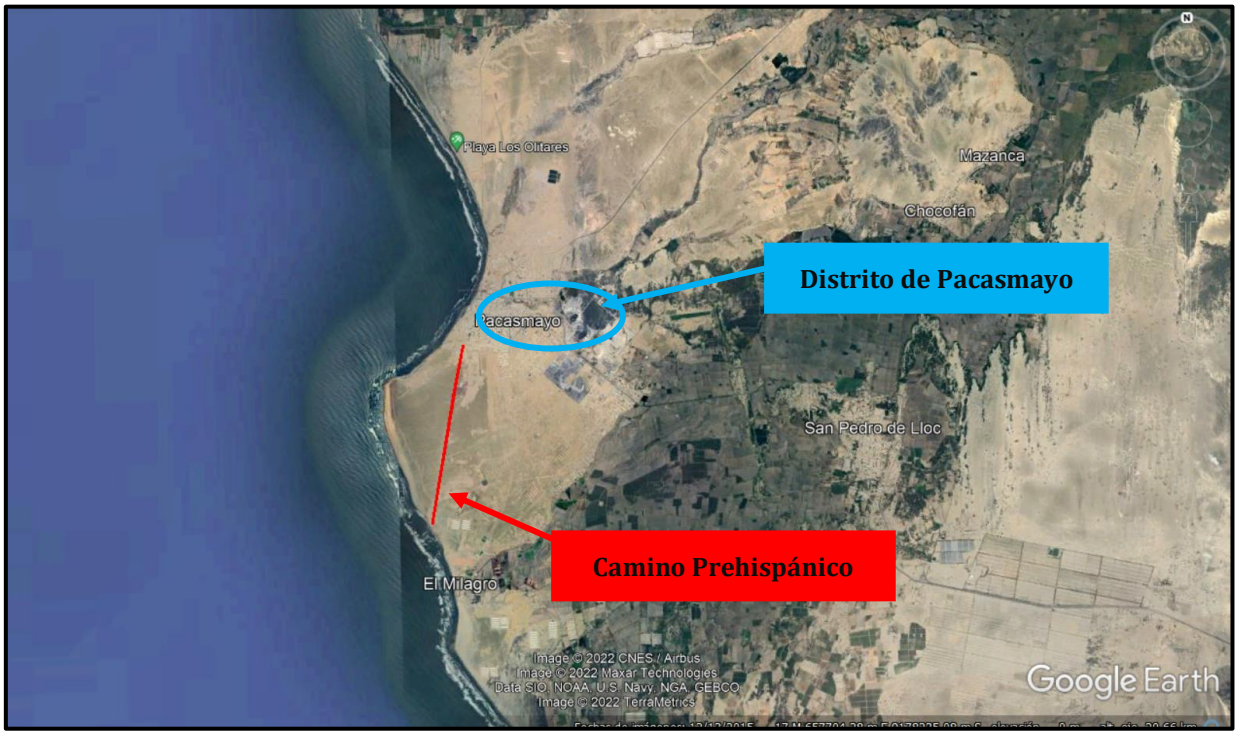

Imagen 01. Ubicación del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Santa Elena – Pacasmayo

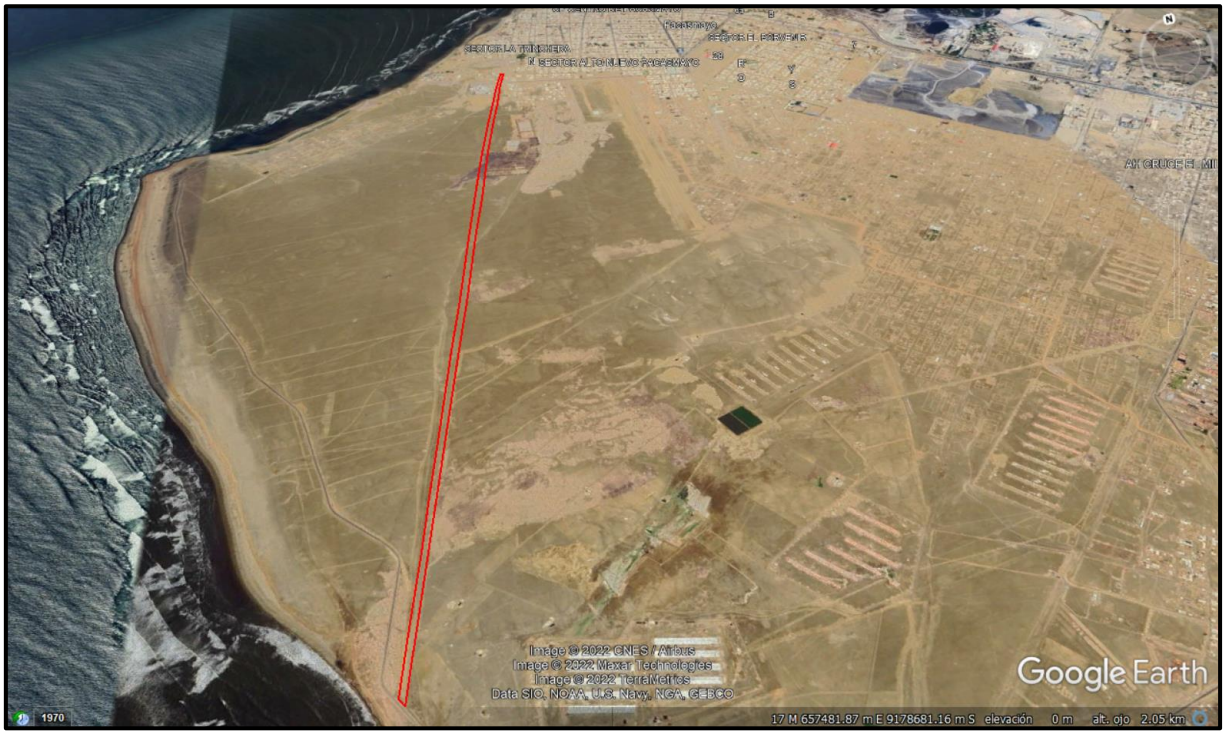

Imagen 02. Camino Prehispánico Santa Elena – Pacasmayo

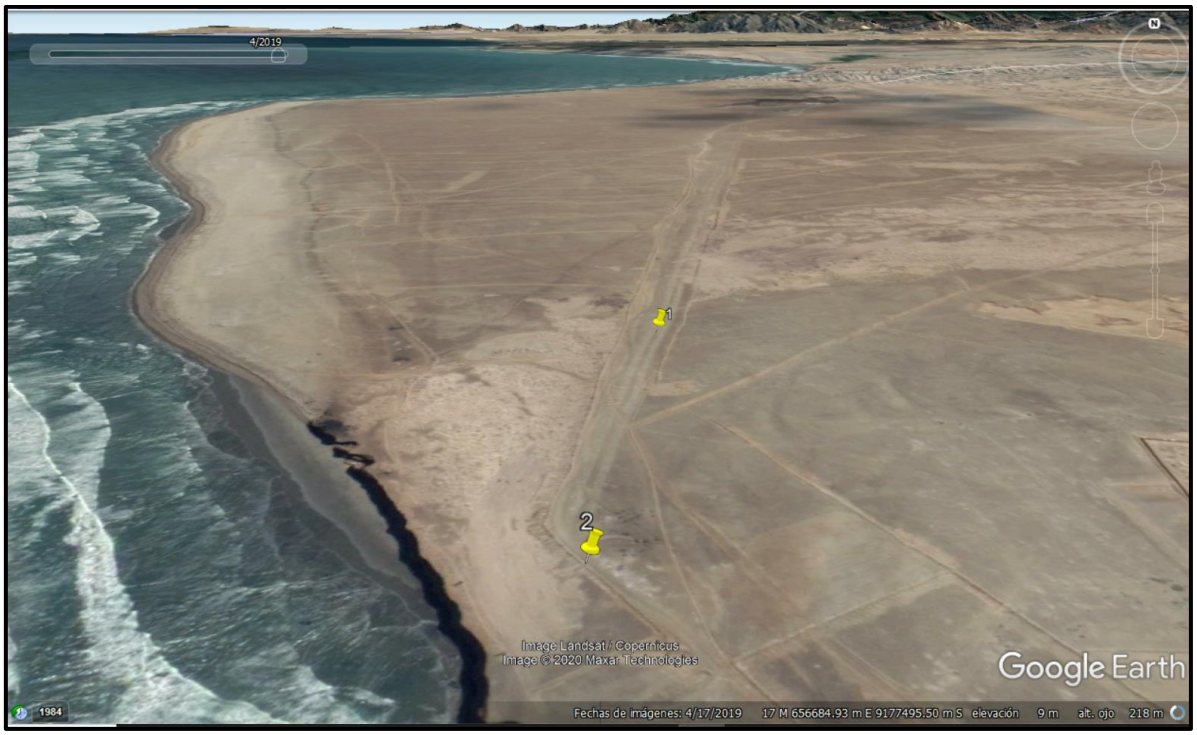

Imagen 03. Vista panorámica del camino prehispánico Santa Elena – Pacasmayo. Imagen del mes de abril del 2019. Se puede apreciar la proyección del camino prehispánico de norte a sur. Los puntos señalados 1 y 2 corresponde a la longitud de la afectación

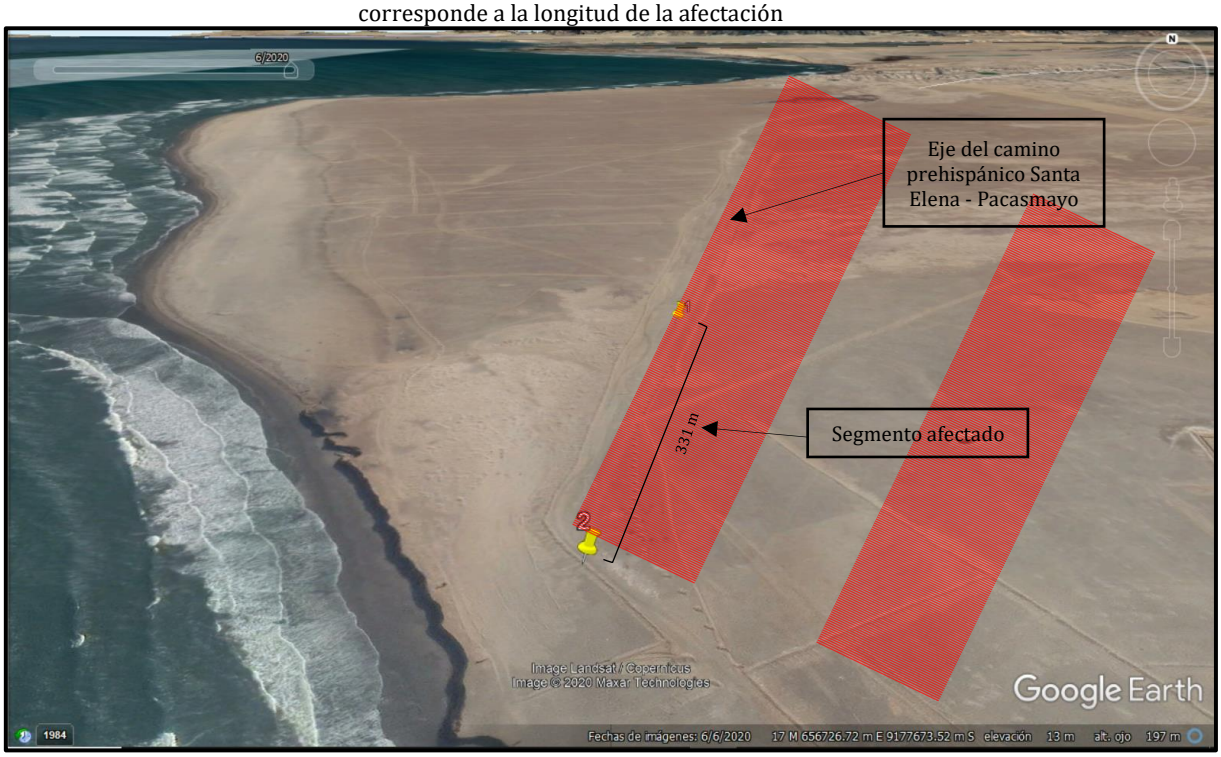

Imagen 04. Vista panorámica del camino prehispánico Santa Elena – Pacasmayo. Imagen del mes de junio del 2020. Se puede apreciar la proyección del camino prehispánico de norte a sur. Los puntos señalados 1 y 2 corresponde a la longitud de la afectación

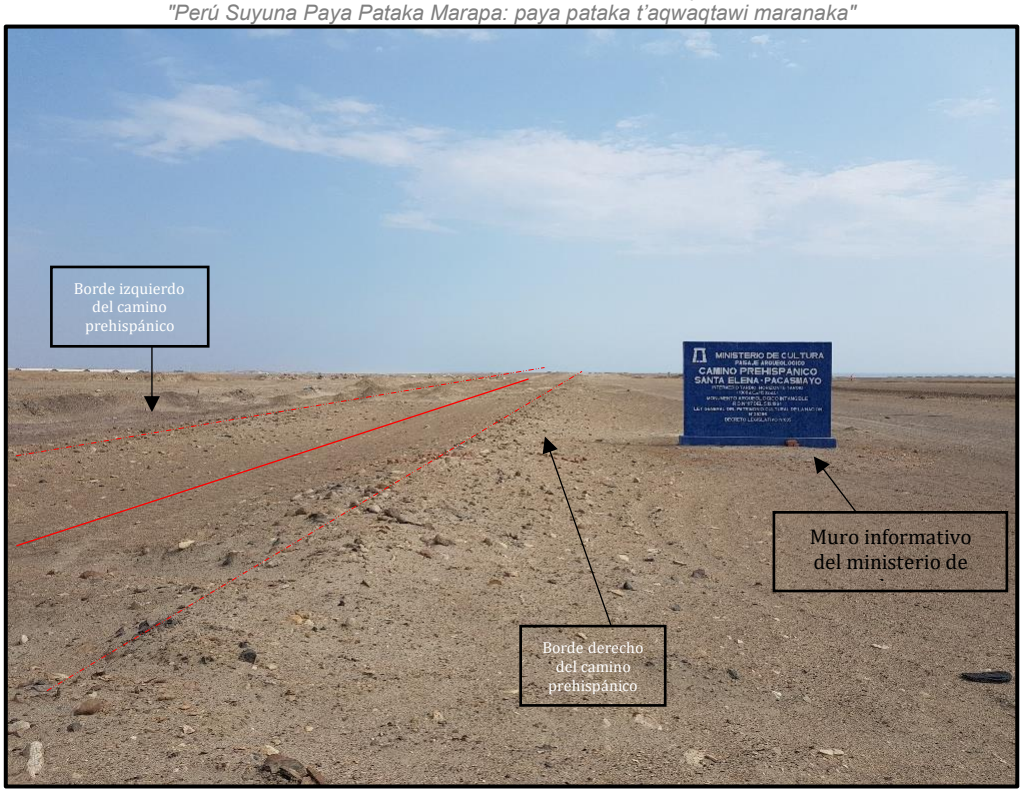

Foto 01. Al lado izquierdo del muro de identificación se encuentra el camino prehispánico Santa Elena – Pacasmayo. Vista de norte a sur. La línea roja es el eje del camino prehispánico.

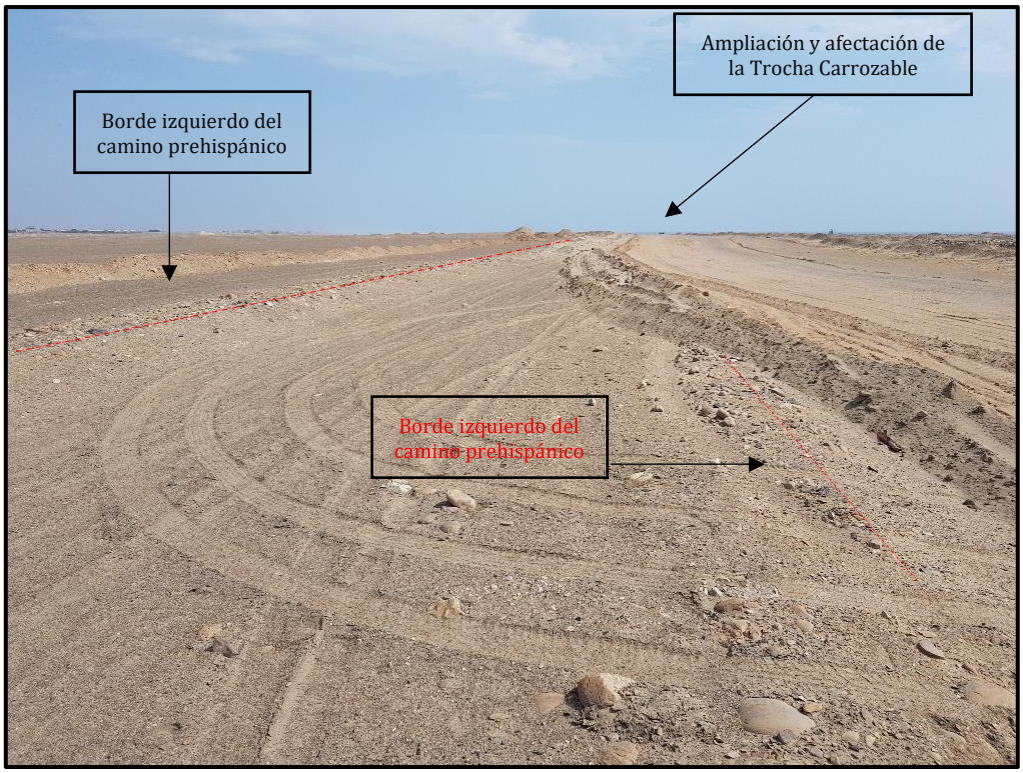

Foto 02. Inicio de la afectación del camino prehispánico. Se puede observar el bordo izquierdo del camino y parte del borde derecho. Se observa en la parte derecha de la fotografía la ampliación de la trocha carrozable producto de la ejecución de la obra en cuestión. Vista Norte a Sur

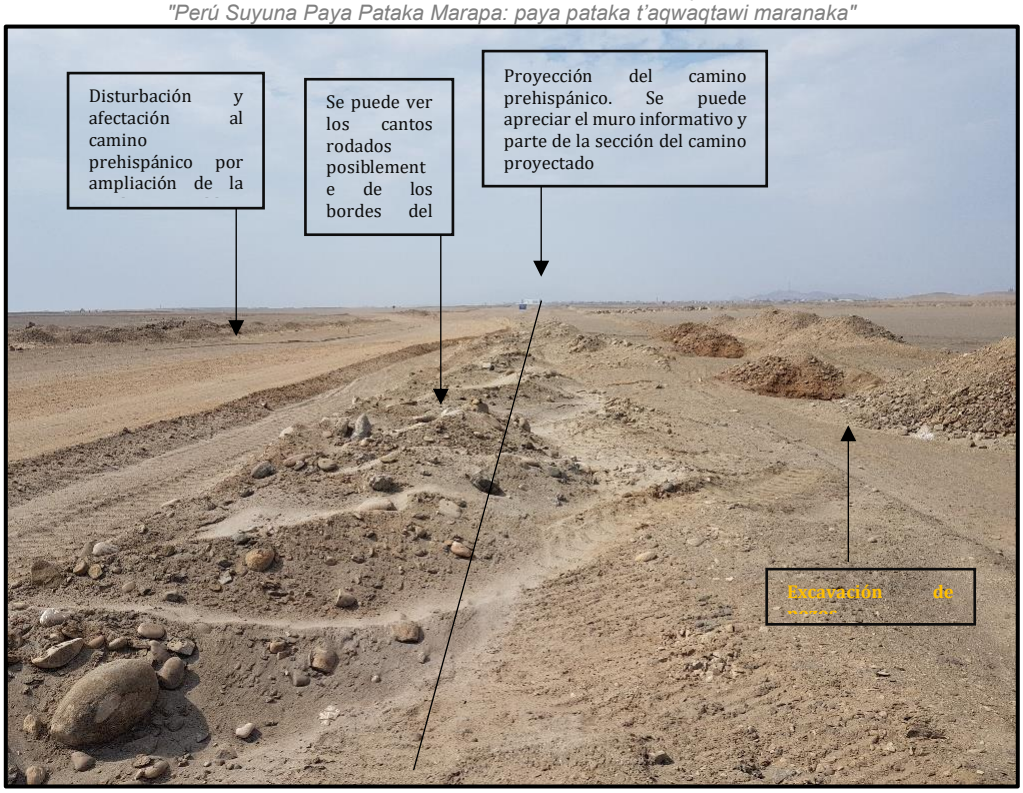

Foto 03. Vista de sur a norte. Proyecto el camino prehispánico. Se puede verificar la afectación y disturbación de los componentes arquitectónicos como los cantos rodados que probablemente pertenecían a los bordes del camino. Al lado izquierdo se puede observar excavaciones de pozos que también afectaron al camino prehispánico.

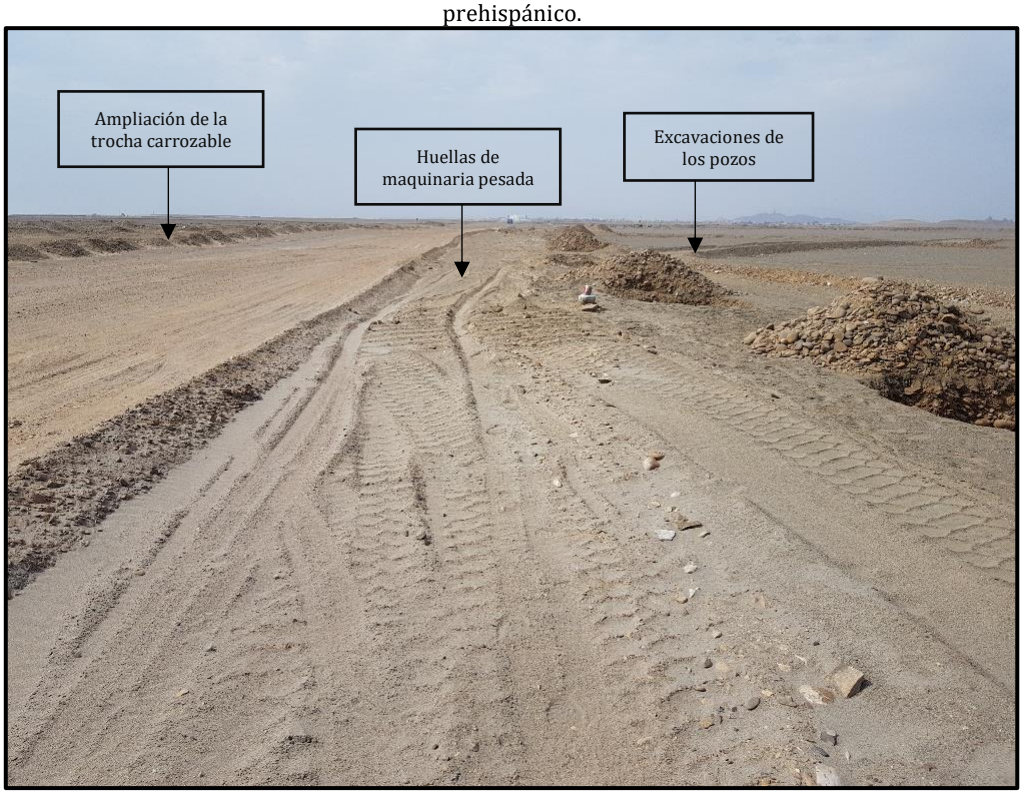

Foto 04. Ampliación de la trocha carrozable y la excavación de los pozos. Se aprecia huellas de maquinaria pesada en la proyección del camino prehispánico.

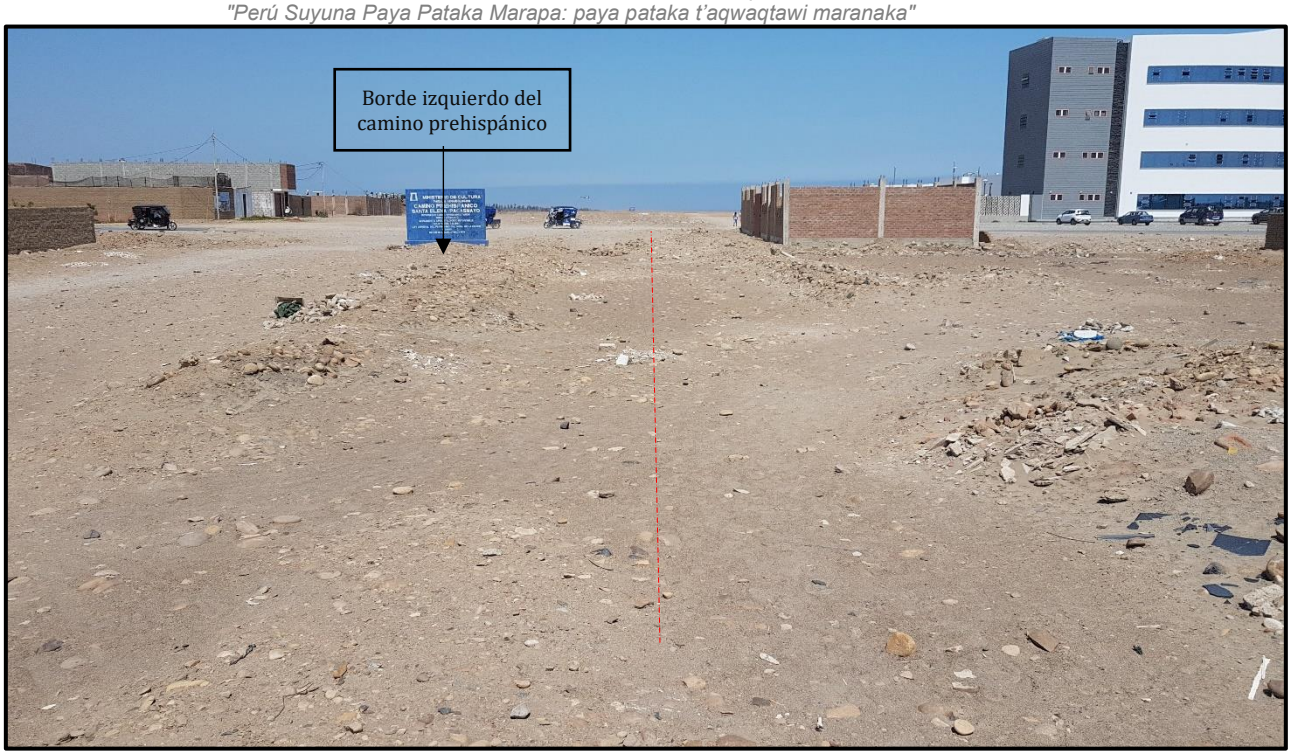

Foto 05. Camino prehispánico Santa Elena – Pacasmayo

Foto 06. Camino Camino prehispánico Santa Elena – Pacasmayo

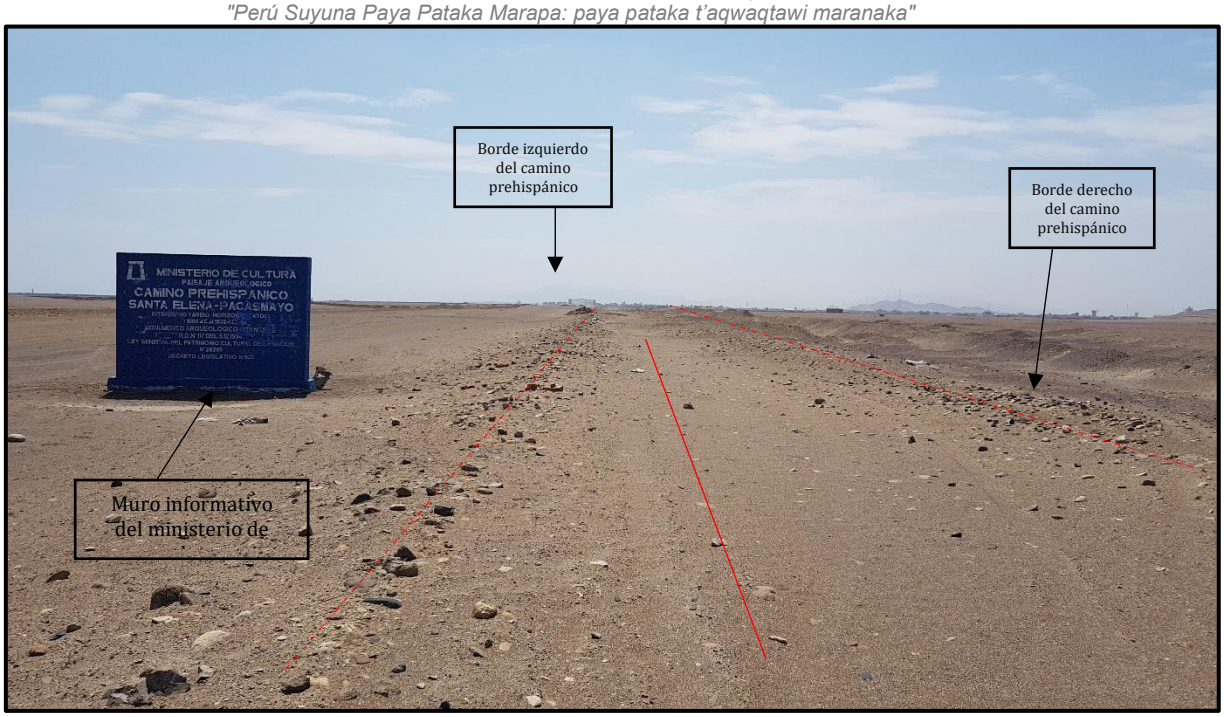

Foto 07. Camino prehispánico Santa Elena -Pacasmayo

Foto 08. Muro informativo del Ministerio de Cultura

E=656000

E=657000

E=658000

N=9181000

N=9180000

N=9179000

N=9178000

Lineas Costera de Litoral

Océano Pacífico

LOCALIZACIÓN ESCALA 1 : 125,000

VIVIENDAS EXISTENTES

TIERRAS ERIAZAS

LEYENDA

Vértice

Límite del área intangible

PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO SANTA ELENA - PACASMAYO

ÁREA = 77109.21 M² <> 7.7109 HA

PERÍMETRO = 6996.45 M

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS Z.A.M. SALTUR

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	99.18	177°41'5"	657236.0710	9180714.8780
2	2-3	74.75	180°1'31"	657261.4870	9180810.7500
3	3-4	26.57	177°58'47"	657280.6110	9180883.0160
4	4-5	13.28	87°58'56"	657288.3110	9180908.4510
5	5-6	80.79	94°13'58"	657300.8780	9180904.1580
6	6-7	71.32	180°51'1"	657280.4760	9180825.9890
7	7-8	192.54	182°19'39"	657263.4920	9180756.7250
8	8-9	184.98	178°14'43"	657225.2700	9180568.0160
9	9-10	282.76	180°57'36"	657183.0150	9180387.9270
10	10-11	304.06	181°36'0"	657123.0450	9180111.5950
11	11-12	129.17	179°32'36"	657066.8800	9179812.7660
12	12-13	146.19	178°53'0"	657042.0090	9179686.0130
13	13-14	114.47	180°35'56"	657011.0700	9179543.1320
14	14-15	408.42	180°44'18"	656988.0150	9179431.0070
15	15-16	269.92	179°4'9"	656910.9200	9179029.9300
16	16-17	519.20	180°20'1"	656855.6700	9178765.7290
17	17-18	621.61	180°4'27"	656752.3530	9178256.9120
18	18-19	23.29	178°39'13"	656629.4460	9177647.5690
19	19-20	138.53	181°37'43"	656624.3060	9177624.8540
20	20-21	26.45	41°13'56"	656597.5840	9177488.9230
21	21-22	189.83	138°51'6"	656584.3130	9177511.8070
22	22-23	254.68	179°22'44"	656620.6570	9177698.1230
23	23-24	196.60	181°4'10"	656672.1250	9177947.5490
24	24-25	178.08	179°13'5"	656708.2540	9178140.7980
25	25-26	457.30	180°20'58"	656743.3670	9178315.3860
26	26-27	277.45	179°16'7"	656830.7970	9178764.2470
27	27-28	407.70	180°58'30"	656887.3150	9179035.8800
28	28-29	392.20	179°33'28"	656963.5620	9179436.3860
29	29-30	300.18	179°42'7"	657039.8810	9179821.0860
30	30-31	285.62	178°56'7"	657099.8240	9180115.2170
31	31-32	182.30	179°13'35"	657162.0500	9180393.9750
32	32-1	147.03	180°49'29"	657204.1660	9180571.3480
TOTAL		6996.45	5400°0'1"		

ESCALA GRÁFICA

1 : 4000

0 100 200 300 400 500 m

DATUM : WGS84 - UTM ZONA 17 SUR

CUADRICULA UTM CADA 1000

PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Plano Perimétrico:

PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO SANTA ELENA - PACASMAYO

Arql° Responsable: LIC. ALAN MARTIN ARISTÓBAL PAREDES DÍAZ

Dpto: LA LIBERTAD	Provincia: PACASMAYO	Distrito: PACASMAYO
Dibujo: MCUZQUEN	Área: 77109.21 m² (7.7109 ha)	Perímetro: 6996.45 m Escala: 1/4000
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 17 Sur
Fecha de elaboración: Junio 2022	Código de Plano: PPROV-034-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84	